## Municipalidad De Santa Roia De Copán Hondurai, C. H.



## CONTRATOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020

#	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO ADJUDICADO	CONTRATISTA	PLAZO CONTRACTUAL	SUPERVISOR O ENCARGADO DEL PROYECTO
1	Levantamiento Topografico, Diseño de Rasante, Marcaje y Digitalizacion de Planos de Anteproyecto para la Pavimentacion de calles en Colonia Mejia Garcia	22,703.27	Sr. Jose Ramon Lopez Santamaria	10 dias 14/Enero/2020	Ing. Wilson Lara
	TOTAL				

P.M. KARLA PATRICIA PINEDA (§
SECRETARIA ADMINISTRATIVA (§)

## Municipalidad de Santa Rosa de Copán Honduras, C. A.



## UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATO DE SERVICIOS

# FM - JRLS - 01 - 2020 PIM 06-010-24900

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000103 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017 y por la otra parte el Sr. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ SANTAMARÍA, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1976-00769, RTN 04011976007691, Solvencia Municipal No. 0001194 y Carnet de Topógrafo No. 056, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATOS Mediante este documento, LA MUNICIPALIDAD contrata oficialmente los servicios del Sr. José Ramón López Santamaria para realizar los trabajos de "LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, DISEÑO DE RASANTE, MARCAJE Y DIGITALIZACION DE PLANOS DE ANTEPROYECTO PARA LA PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA MEJÍA GARCÍA". El cual será financiado con fondos Municipales PIM 06-00-010-24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias para la Topografía de la calle en Col. Mejía García que incluye el Levantamiento Topográfico, Diseño de Rasante, Marcaje y Digitalización de Planos de anteproyecto para la Pavimentación de calles en Colonia Mejía García frente a la Fábrica Flor de Copan hacia calle de acceso al centro de la Ciudad por las Oficinas del Ministerio del Trabajo. CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a oferta presentada por EL CONTRATADO y aceptada por LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de Lps. 22,703.27 (veintidós mil setecientos tres lempiras con veintisiete centavos). Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 10 (diez) días calendario, contados a partir del martes catorce de enero del presente año. AMPLIACIÓN DEL PLAZO El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no

sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito o de fuerza mayor. todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, conforme el siguiente plan: UN SOLO DESEMBOLSO al finalizar los servicios contratados, previamente recibidos y evaluados por la supervisión. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras Públicas. CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION DE SERVICIOS La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no del servicio que EL CONTRATADO ejecute y ordenara cambios si procediera. EL **CONTRATADO** se verá obligado a dar las facilidades necesarias, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectué una inspección detallada y completa. CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES i. Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, sino cuenta con la respectiva CONSTANCIA de Pagos a Cuenta al SAR, monto no reembolsable. Si administrativamente procede. ii. Multas y Sanciones: EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de Lps. 81.73 (oche Ata y un lempiras con setenta y tres centavos) por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 75 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. CLAUSULA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES i. Manejo de la Información: EL CONTRATADO se compromete a no transferir o divulgar, tanto la información a él entregada por la Municipalidad, como la recopilada por el para cumplir con el alcance de este contrato, ya sea para uso comercial, académico, estadístico o cualquie contravención de este compromiso dará a la Municipalidad la potestad de actuar por la vía judicial y en el marco legal respectivo vigente. ii. Herramientas y Equipo: Las herramientas, equipo y accesorios básicos de topografía serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. iii. Obligaciones Laborales EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado necesario para la ejecución de los trabajos topográficos. CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL **CONTRATO** EL CONTRATADO se obliga a efectuar los servicios objeto de este

Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Precio Ofertado por EL CONTRATADO. b. Documentación legal de EL CONTRATADO c. Cotización de otro ofertante. Nota de adjudicación. CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.' 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no





proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irreqular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. Si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. De común





acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. E. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los trece días del mes de enero del año des mil vointe.

dos mil veinte.

P.M. Anibal Grazo Alvarado

Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General Cc. Secretaria Municipal

Cc. Archivo

Sr. Joseffamon Spessantamaria
Contratado

1 cmg